

ORDENANZA Nº: 6145/20.-

Ramallo, 01 de octubre de 2020

VISTO:

La promulgación de la Ley por Violencia de Género N° 15173, sancionada por la Legislatura del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto 431/2020; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley encomienda llevar adelante las acciones necesarias para prevenir y asistir situaciones de violencia familiar y por razones de género y diversidad;

Que propone articular las intervenciones entre las distintas jurisdicciones, construyendo procedimientos y protocolos comunes de ingreso, permanencia y salida y adecuando estándares básicos comunes de atención;

Que autoriza al Ejecutivo a la contratación directa de hoteles, hosterías, hostales y todo tipo de establecimiento que brinden servicios de hotelería o alojamiento temporario, a los efectos de que transitoriamente cumplan las funciones de refugios temporarios;

Que la violencia familiar y por razones de género y diversidad "es un flagelo que afecta a nuestra sociedad hace mucho tiempo, pero lamentablemente la coyuntura actual que prevé el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las ciudadanas y ciudadanos, conlleva un peligro extra para las víctimas de violencia por razón de su género";

Que, en los tres primeros meses del 2020, se produjeron 86 femicidios en nuestro país y solo en el mes de marzo, hubo 24, es decir, uno cada 29 horas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN EL USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase desde la Municipalidad de Ramallo a la **Ley por Violencia de Género N° 15173**; sancionada por la Legislatura del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto 431/2020.

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar, disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para llevar adelante acciones para prevenir y asistir situaciones de violencia familiar y por razones de género y diversidad, a cuyo efecto estará facultado.

ARTÍCULO 3º) Requiérase al área pertinente organice y publicite campañas relacionadas a la temática a fin de concientizar a la población del Partido de Ramallo sobre este flagelo. **Difundiendo:**
- Numero dispuestos para realizar denuncias
- Aplicación de Guías y Protocolos sobre el mismo.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a las siguientes entidades, a los Establecimientos Educativos, a la Comisaria de la Mujer, a la Casa de la Mujer, a los Gremios Municipales, al Consejo Escolar y a los Medios de Comunicación.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2020.

SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE